

RESOLUCIÓN 0700 DE 2024

(octubre 18)

Diario Oficial No. 52.985 de 30 de diciembre de 2024
Diario Oficial disponible en la web de la Imprenta 9/1/2025

<Análisis jurídico en proceso>

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2025.

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 58 y 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2o del Decreto número 3571 de 2011 modificado por el artículo 1o del Decreto número 1604 de 2020 y el artículo 3o del Decreto número 155 de 2013 compilado en el artículo 2.2.5.2.5 del Decreto número 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 4 del artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1o del Acto Legislativo 04 de 2007, señaló en su tenor literal que *“Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre”*.

Que el artículo 7o de la Ley 1176 de 2007 estableció los criterios de distribución de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones entre los distritos y municipios, dentro de los cuales se incluyó el cumplimiento del criterio de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la gestión sectorial.

Que el Decreto número 313 de 2008 compilado en Título 5, Capítulo 2 del Decreto número 1082 de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional reglamentó los criterios de distribución de los recursos del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.2.5 del Decreto número 1082 de 2015 facultó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para definir los indicadores, variables y ponderadores para el cálculo del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico, a más tardar el 31 de agosto de cada año para la distribución de la siguiente vigencia, mediante acto

administrativo, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el parágrafo 1 del precitado artículo establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio debe certificar al Departamento Nacional de Planeación (DNP), a más tardar el 10 de enero de cada año, los resultados del criterio de eficiencia fiscal y administrativa aplicado a los recursos destinados a agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.5.2.5 del Decreto número 1082 de 2015, la información y metodología para el cálculo del criterio de distribución de eficiencia fiscal y administrativa de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico, tendrá en cuenta la información reportada por los municipios y/o distritos en el Formulario Único Territorial (FUT) sobre temas presupuestales/fiscales y la información reportada a través del Sistema Único de Información (SUI) sobre el cumplimiento de indicadores administrativos (sectorial-metas).

Con fundamento en la certificación de la información realizada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios reportada al SUI y la Contaduría General de la Nación de la información reportada por las entidades territoriales en el Formato Único Territorial (FUT).

Que en atención a que los servicios públicos se deben prestar con miras al logro de los indicadores de cobertura, calidad, continuidad, focalización de gasto, entre otros, para el cálculo del criterio de distribución de eficiencia fiscal y administrativa de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico también se considera necesario tener en cuenta fuentes complementarias que permitan obtener información suficiente para evaluar el cumplimiento de estos indicadores.

Que, en consecuencia, también se analizará la información reportada por las entidades sanitarias departamentales al Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (Sivicap), la información que suministre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en relación con la estratificación socioeconómica, así como la información reportada a través del Sistema Único de Información (SUI) por parte de las personas prestadoras de los servicios públicos.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución número 1076 de 2023, en la cual se establecieron los indicadores, variables y ponderaciones para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2024.

Que, en razón a que la Resolución número 1076 de 2023 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio procederá a definir los indicadores, variables y ponderadores para el cálculo del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y

saneamiento básico para la vigencia 2025.

Que, como consta en el “Acta de reunión para definir los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2025”, llevada a cabo el 12 de julio de 2024, los aspectos que se incluyen para el cálculo de que trata la presente resolución fueron coordinados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio analizó el comportamiento en la asignación total y per cápita del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico, encontrando que las variables y metodologías definidas han logrado que se asigne mayor cantidad de recursos a los municipios categoría 6 del país en el periodo 2021 - 2024.

Que en la medida en que se observan resultados deseables en términos de mayor asignación de recursos totales y per cápita a municipios categoría 6 del país, así como la asociación que hay entre los indicadores, variables y ponderaciones para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico, y los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico señalados en la Resolución MVCT 1010 de 2021, se considera adecuado mantener el esquema general para la asignación de recursos del criterio de eficiencia fiscal y administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto establecer los indicadores, variables y ponderadores para el cálculo de los subindicadores presupuestales/fiscales y administrativos (sectorial-metas), que se utilizarán para el cálculo de la distribución del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la asignación de los recursos del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico en la vigencia 2025.

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución es aplicable a los municipios y distritos del territorio nacional y al departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 3o. EFICIENCIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. Para efectos de la presente resolución, se entiende por eficiencia fiscal y administrativa la comparación de los resultados de la medición de la capacidad que tienen los municipios y distritos de garantizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en los siguientes aspectos:

i. Ejecutar los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico acorde con las actividades elegibles de gasto establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007;

ii. Realizar el pago de los subsidios a los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, dentro de la vigencia analizada en el año base;

iii. Asegurar la prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 142 de 1994, así como asegurar el acceso a agua potable y saneamiento básico a toda la población de su jurisdicción;

iv. Cumplir con las metas y objetivos propuestos en el plan de desarrollo distrital o municipal, en los que se evidencien los avances en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en el acceso al agua potable y saneamiento básico y;

v. Realizar un uso óptimo de los recursos financieros, administrativos y técnicos que permitan una relación positiva entre los beneficios y los costos, en la provisión de bienes y servicios en el sector de agua potable y saneamiento básico.

ARTÍCULO 4o. INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN. Los responsables de reportar la información al Formulario Único Territorial (FUT), a la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) y al Sistema Único de Información (SUI), deberán realizarlo dentro de los plazos y condiciones establecidos para el efecto.

Para los indicadores de calidad del agua, se tendrá en cuenta la información reportada por las autoridades sanitarias departamentales en el Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (Sivicap). Para la variable "*Estratificación socioeconómica actualizada y decretada por la entidad territorial*" se tendrá en cuenta la información remitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

ARTÍCULO 5o. VARIABLES PARA EVALUAR EL INDICADOR SINTÉTICO PRESUPUESTAL/FISCAL Y AÑO BASE PARA EL CÁLCULO. Para el cálculo del indicador sintético presupuestal/fiscal de la vigencia objeto de análisis, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio empleará las orientaciones metodológicas contenidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución y, a más tardar el 10 de enero de cada año, certificará al Departamento Nacional de Planeación los resultados del cumplimiento de las variables que se presentan a continuación:

ARTÍCULO 6o. VARIABLES PARA EVALUAR EN EL INDICADOR SINTÉTICO DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA/SECTORIAL Y AÑO BASE PARA EL CÁLCULO. Para el cálculo del indicador sintético de eficiencia administrativa/sectorial de la vigencia objeto de análisis, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio empleará las orientaciones metodológicas contenidas en el

anexo que hace parte integral de la presente resolución y, a más tardar el 10 de enero de cada año, certificará los resultados del cumplimiento de las variables que se presentan a continuación:

ARTÍCULO 7o. PONDERACIONES. La ponderación de los indicadores será la señalada a continuación:

ARTÍCULO 8o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga la Resolución número 1076 de 2023.

Publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 18 de octubre de 2024.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,
Helga María Rivas Ardila

<Anexo publicado en el Diario Oficial>
<Consultar PDF del Diario Oficial directamente en el siguiente enlace:
[https://normograma.com/documentospdf/PDF/R_MVCT_0700_2024_ANEXO.p](https://normograma.com/documentospdf/PDF/R_MVCT_0700_2024_ANEXO.pdf)
df